

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (treinta) de junio de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor. ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de los CC. CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO RELATIVO A HUESPEDES DISTINGUIDOS Y ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA EN LAS SESIONES ORDINARIAS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDO Y HACERLE ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL C. DR. FRIENDRICH KATZ, EN SU PROXIMA VISITA A NUESTRA CIUDAD. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA INSTALACION Y OPERACION DE UNA SALA DE JUEGOS, DENTRO DE

LAS INSTALACIONES DE LA TETERIA AL C. DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 447 Y 457, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 287, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 454, 467, 710, 548, 549, 498, 793, 485, 745, 185, 965, 167, 475, 568, 570, 577, 629, 634, 689 Y 166 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 8.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ BALTAZAR SOTO ROSALES Y PATRICIA CARVAJAL ACEVEDO, RELATIVO A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 10.- ASUNTOS GENERALES. 10.1.- INTERVENCION DE LA C. CLAUDIA SERRANO MARTINEZ, EN RELACION A UN PUESTO DE HAMBURGUESAS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO RELATIVO A HUESPEDES DISTINGUIDOS Y ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %a.A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, iniciativas presentadas por el Segundo Regidor Ernesto Abel Alanís Herrera y el Presidente Municipal, Jorge Herrera Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno, que contienen propuestas reformas y adiciones, al Bando de Policía y Gobierno de Durango y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en materia de la declaración de visitantes distinguidos, la entrega de las llaves de la ciudad y la entrega de reconocimientos a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que esta Comisión hace suyas las consideraciones de los iniciadores, haciéndolo de la siguiente manera: El Gobierno Municipal, es el orden de gobierno más cercano a la sociedad y tiene contacto permanente, con distintos actores que se distinguen en los ámbitos, político, profesional, artístico, cultural, deportivo y en muchos otros ámbitos de la actividad humana, los que ameritan ser reconocidos. **SEGUNDO.-** Que la reglamentación municipal establece de manera casuística y poco clara, las circunstancias por las cuales el Gobierno Municipal debe reconocer públicamente a nombre de pueblo y del Gobierno del Municipio de Durango, a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del Municipio que se hagan

acreedores a esos reconocimientos por sus acciones dedicadas al bien común, méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar. TERCERO.- Que es necesario establecer una jerarquía, que permita distinguir, en que momento se otorgarán las llaves de la ciudad, a quien se nombrará huésped distinguido y a qué persona se le debe otorgar u reconocimiento, puesto que la escala a evaluar debe ser distinta en cada caso, lo anterior para que no demeritar el valor de estos reconocimientos y no exista anarquía en cuanto a su entrega. CUARTO.- En este sentido, es necesario realizar diversas reformas, adiciones y derogaciones a la reglamentación municipal, para que se establezca con toda claridad los criterios, para otorgar los reconocimientos que estén debidamente reglamentados, para lo cual se han presentado sendas propuestas por el Regidor L.A.E. Ernesto Abel Alanís Herrera y por parte del Presidente Municipal, Ing. Jorge Herrera Delgado. Por todo lo anterior, nos permitimos poner a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE PROYECTO DE RESOLUTIVO**

Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno, para quedar como sigue: Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los visitantes distinguidos del Municipio de Durango, el reconocimiento público o el homenaje que corresponda, a nombre del pueblo y gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal. Así mismo se podrá reconocer a aquellos habitantes del Municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar. Los reconocimientos que se podrán otorgar, de manera jerárquica serán los siguientes: I. Entrega de las Llaves de la Ciudad; que es la distinción que se otorga a aquel ciudadano o grupo de ciudadanos, que por sus aportaciones a la humanidad, al país, al Estado de Durango o al Municipio de Durango se hacen merecedores de éste homenaje, que implica el reconocimiento máximo que otorga el Gobierno Municipal; II. Declaración de Visitante Distinguido; que es el reconocimiento a quién, por sus méritos personales, su actividad o desarrollo profesional o por su prestigio social, académico, político, artístico, cultural, deportivo, o de otra naturaleza, es merecedor de ésta declaración. III. Reconocimiento del Pueblo y Gobierno de Durango; distinción que se otorga al ciudadano o ciudadanos, a los que por su trayectoria de vida, a juicio de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, sean merecedores de ello. IV Premio al Mérito Ciudadano; que es el reconocimiento que se hace al o a los ciudadanos que se hayan distinguido por alguna acción sobresaliente en beneficio de la sociedad, de sectores vulnerables de la sociedad, en casos de emergencia derivados de acontecimientos naturales o humanos que deriven en siniestros o de grave riesgo para la población. Estos reconocimientos podrán ser entregados, según lo determine el Acuerdo del Ayuntamiento en donde sea aprobado, en Sesión Pública Solemne o en la ceremonia especial que se señale. Para que un sector de la población haga la propuesta de la entrega de uno de los reconocimientos que prevé la reglamentación municipal, deberá presentarla por escrito, acompañando las pruebas que avalen la postulación, por lo menos veinte días hábiles anteriores a la fecha de la entrega del reconocimiento que se pretenda. SEGUNDO.- Se le adiciona una fracción XVI, pasando la que actualmente tiene el número XVI a XVII, del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: Artículo 20.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal

Fracción XVI.- Proponer al H. Ayuntamiento a las personas que ameriten recibir las llaves de la ciudad, ser declarados visitantes distinguidos o el

reconocimiento del pueblo y del Gobierno del Municipio de Durango, cuando se hagan acreedores a ello, con base en el acuerdo que al efecto apruebe el Ayuntamiento, tomando como base sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus meritos personales o por que su trayectoria de vida sean ejemplar. El Presidente Municipal podrá otorgar otro tipo de reconocimientos a los establecidos por la normatividad vigente, cuando existan circunstancias especiales que así lo ameriten. XVII.- Las demás que le confieran los reglamentos y demás disposiciones aplicables. TERCERO.- Se reforma la fracción III del artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: Artículo 30.- Serán solemnes aquellas sesiones... Serán sesiones solemnes: I.- . . . II.- . . . III.- En las que así se determine por Acuerdo del Ayuntamiento, para la entrega de las llaves de la ciudad, la declaración de visitante distinguido o la entrega de premios o reconocimientos que establece la reglamentación municipal. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA EN LAS SESIONES ORDINARIAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada para su estudio y análisis, iniciativa de reformas presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, con el propósito de reformar el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que ésta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tiene regulado su funcionamiento en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ordenamiento que prevé la organización y el desarrollo del trabajo del Ayuntamiento en Pleno, de sus Comisiones de Trabajo y establece, a su vez, el desarrollo de los distintos tipos de sesiones que la normatividad prevé. SEGUNDO.- Que el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece que: ARTÍCULO 46.- Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento. En las sesiones de Ayuntamiento se dará lectura a las peticiones y correspondencia que se turnen al Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento turnará las peticiones y la correspondencia a las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento correspondientes. TERCERO.- Que este numeral, establece la práctica de dar lectura, durante el desarrollo de la Sesión Plenaria Ordinaria del Ayuntamiento, a todas las peticiones y a toda la correspondencia que sea recibida por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a efecto de que las Comisiones de Trabajo y el propio pleno tengan conocimiento de las mismas y se avoquen a su estudio, análisis y, en su caso, al dictamen correspondiente. CUARTO.- Sin embargo, y dada la magnitud de correspondencia que semanalmente es recibida por el Gobierno Municipal y al desaprovechar otros sistemas de difusión más acordes con el desarrollo de la tecnología, como lo es la utilización del Intranet, la lectura de correspondencia a perdido la finalidad para la cual fue concebida, que es la de difundir y hacer del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, las peticiones y la correspondencia a que se refiere la

normatividad. QUINTO.- Que a final de cuentas, la existencia de la afirmativa ficta, la responsabilidad de los funcionarios públicos y los sistemas de flujo de información interno que se pueden implementar, permiten justificar la omisión de la lectura de la correspondencia durante el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento. Por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: Artículo 46.- Los particulares podrán hacer llegar, por escrito, sus peticiones y solicitudes, para el conocimiento y resolución del Ayuntamiento. Para ello, los días viernes de cada semana, la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a través de publicación en los estrados del Ayuntamiento, en los estrados que al efecto se instalen en la propia Secretaría Municipal y a través de sistemas de información que se consideren adecuados, hará del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento y de la sociedad en general, de la correspondencia recibida durante la semana que corresponda, así como la Comisión o autoridad a la cual se le turnó dicha correspondencia para su resolución. En las Sesiones Públicas Ordinarias, no se podrá omitir la lectura de la correspondencia que se reciba de parte del Ejecutivo del Estado, de otros Ayuntamientos, del Congreso del Estado, la relacionada con iniciativas de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de la normatividad municipal, y aquella que sea de trascendencia para el desarrollo del municipio. La Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, turnará toda la correspondencia a las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento o a la autoridad que corresponda, atendiendo a la distribución de competencias. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA DECLARAR HUESPED DISTINGUIDO Y HACERLE ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL C. DR. FRIENDRICH KATZ, EN SU PROXIMA VISITA A NUESTRA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el Senador de la República, Arquitecto Adrián Alanís Quiñónez, por la cual solicita se declare, como Huésped Distinguido así como la entrega de las Llaves de la Ciudad al Ciudadano Vienés Dr. Friedrich Katz, por su destacada trayectoria en el campo de la Docencia, la Investigación y como Historiador, con base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 15 de junio de 2006, el Senador de la República por el Estado de Durango, Arquitecto Adrián Alanís Quiñones, solicitó a este Honorable Ayuntamiento, la discusión y aprobación para la Declaración de Huésped Distinguido, así como la entrega de las Llaves de la Ciudad al Dr. Friedrich Katz, reconocido investigador e historiador, cuyo trabajo lo ha llevado a ser considerado como %El Historiador del General Francisco Villa+. SEGUNDO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del Dr. Friedrich Katz: Nació en Viena en 1927. Durante su infancia emigró junto con su familia a la Ciudad de México, en donde cursó sus estudios hasta el nivel de

preparatoria. Obtuvo su Licenciatura en 1948 en el Wagner Collage de Nueva York, y dos títulos Doctorales: Uno de la Universidad de Viena en 1954 y otro de la Universidad Humboldt en Berlín en 1962. Actualmente trabaja en el Departamento de Historia de la Universidad de Chicago donde ocupa la cátedra Morton D. Hull, siendo además profesor Emérito de la misma, en reconocimiento a su obra como distinguido estudioso de la Historia de México, esta institución ha fundado el Centro de Estudios Mexicanos Friedrich Katz. Es doctor Honoris Causa por la Universidad Libre de Berlín, y por la Universidad de Viena. Fue acreditado con la Orden del Mérito Académico de la Universidad de Guadalajara en 1988; en ese mismo año, el Presidente de la República le entregó la Orden del Águila Azteca; y en 1995 el Congreso local de Chihuahua lo nombró ciudadano honorario de dicho estado. Ha recibido el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Colima y es también miembro de la Academia Mexicana de Ciencias. Entre los Reconocimientos Internacionales por sus estudios sobre la revolución mexicana, se encuentran dos premios Herbert Eugene Bolton por su biografía de Pancho Villa, y *La Guerra Secreta en México: Europa, los Estados Unidos y la Revolución Mexicana*, cabe mencionar que dicho galardón es otorgado anualmente por la American Historical Association al mejor libro en inglés, sobre historia latinoamericana. En el 2000, Katz fue distinguido con otros dos reconocimientos por parte de la American Historian Association, ésta vez por su libro: *The Life and Times of Pancho Villa* (1988) y recibió el premio Albert J. Beveridge Award que se otorga al mejor trabajo de historia de América entre 1492 y el presente. Distinguido ciudadano británico, abogado de profesión desde 1967 y Juez de la Suprema Corte de ese país desde 1994. Ha desempeñado diferentes cargos, de los cuales destacan su nombramiento como presidente del Colegio de Abogados en 1999. Es representante del Partido Laborista, es miembros de la Casa de los Lorens y se desempeña como integrante del Comité encargado de las relaciones entre Inglaterra y la Unión Europea. Es conocido particularmente por su trabajo a favor del bienestar de los ciudadanos del mundo y sus conocimientos sobre los derechos humanos. TERCERO.- Que el Dr. Friedrich Katz, es además, director del Programa de Estudios Mexicanos; ha sido profesor en diversas Universidades Europeas y con la investigación y publicación de: *The Life and Times of Pancho Villa*, la cual, le ha dado la vuelta al mundo, y sigue actualizando el nombre del más famoso mexicano a nivel internacional que mucho honra a Durango y al pueblo Duranguense: Francisco Villa. El Doctor Katz ha sido investigador imparcial y objetivo de nuestra Historia, especializado en la gesta de la Revolución Mexicana, es el más distinguido historiador moderno en Estados Unidos. Desde 1971 ha sido investigador histórico y Maestro de la Universidad de Chicago, sus alumnos, examinan los programas del Gobierno de México, sus políticas económicas y ambientales, así como su historia, sus problemas migratorios tan presentes en nuestro entorno, y sus relaciones en general con los Estados Unidos contribuyendo al cambio de visión de la Historia de nuestro país, y en particular a la de nuestro Estado, por ser cuna de tan memorable personaje revolucionario. CUARTO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del Dr. Friedrich Katz, ésta comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como lo es la declaración como Huésped Distinguido y la entrega de las Llaves de la Ciudad. Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente: **ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar

como Huesped Distinguido y otorgar las LLAVES DE LA CIUDAD al distinguido Dr. Friedrich Katz, en reconocimiento a su trayectoria como académico, investigador e historiador, y por difundir, con su obra, la cual le ha dado la vuelta al mundo, el nombre del más famoso mexicano a nivel internacional que mucho honra a Durango y al pueblo Duranguense: Francisco Villa. SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado, en la ceremonia que se considere pertinente. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA INSTALACION Y OPERACION DE UNA SALA DE JUEGOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA AL C. DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango; petición referente a la autorización para la instalación y operación de una sala de juegos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en la Sección Sexta, relativo a LAS FERIAS O FIESTAS POPULARES TRADICIONALES, en la fracción IV, del artículo 59, lo siguiente: %ARTICULO 59.- Los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, se desarrollarán conforme a lo siguiente: IV. El Comité someterá a la aprobación del Ayuntamiento mediante el Resolutivo correspondiente dado en Sesión Publica, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos y probables utilidades y el Programa General de Actividades de cada aniversario, los cuales deberán presentarse por parte del Comité a mas tardar la segunda quincena del mes mayo del año que corresponda; las actividades del Comité se sujetarán al Manual de Organización que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento y deberán tender a fortalecer y elevar la identidad cultural de la sociedad Duranguense+ SEGUNDO.- Que con fecha 02 de junio de 2006, se autoriza el programa General de Actividades del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad, que comprende el periodo del 7 de julio al 02 de agosto de 2006, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganadera, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos y peleas de gallos. TERCERO.- Que como complemento al programa autorizado con anterioridad y para que los festejos posean actividades diversas para todas las edades, el comité de Festejos contempla solicitar a este Ayuntamiento, la instalación y operación de una Sala de Juegos de Azar, dentro de la feria, a un costado del palenque, para ofrecer al público asistente, variedad de espectáculos y entretenimiento, que den realce a las festividades del 443 aniversario

de la Ciudad. CUARTO.- Que estas Comisiones estiman procedente la instalación y operación de la sala de juegos, previo trámite correspondiente ante la Secretaría de Gobernación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la instalación y operación de una Sala de Juegos de Azar dentro de las instalaciones de la feria al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 447 Y 457, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Litio No. 403, esquina con Aluminio del Fraccionamiento Fidel Velásquez, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de Mini súper. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que ésta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 447, toda vez que se ubica en una zona comercial, actualmente funciona una tienda con el sistema de venta de autoservicio, frutería y carnicería, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

resuelve. PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Litio No. 403, esquina con Aluminio del Fraccionamiento Fidel Velásquez, para quedar con giro de mini super. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 447, a mini super, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 457, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 457, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Isla de la Bahía No. 500, del Fraccionamiento Eucalipto, con giro de Deposito de cerveza, para quedar con giro de Mini súper. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que ésta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 457, si bien es cierto ésta se ubica en una zona habitacional, el local negocio actualmente funciona con el sistema de venta de autoservicio y frutería, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIEMRO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 457, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Isla de la Bahía No. 500, del Fraccionamiento Eucalipto, para quedar con giro de mini super. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 457, a MINI SUPER, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y**

CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 287, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 287 para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido poblado Colonia Hidalgo, para quedar ubicada en Prolongación Dolores del Río No. 427 de la Colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia se encuentra en zona comercial, detectándose pocas viviendas, este establecimiento esta acondicionado para el giro solicitado, lleva como denominación miscelánea %cupita+, y e cuenta con productos alimenticios de la canasta básica; se realiza la encuesta diagnostico correspondiente con los vecinos mayores de edad, cercanos al lugar, quines manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso siempre y cuando se cumpla con el reglamento de no vender a menores de edad y fuera del horario permitido. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 287, pero es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al encargado y/o dueño de la negociación, de respetar la opinión de los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 287, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, y la venta de cerveza, sea COMPLEMENTARIA, además deberá acatar el horario establecido de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se

autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en prolongación Dolores del Río No. 427 de la Colonia Valle del Guadiana; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 454, 467, 710, 548, 549, 498, 493, 485, 745, 185, 965, 167, 475, 568, 570, 577, 629, 634, 689 Y 166 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Usumacinta y Aguanaval de la colonia Valle del Sur, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas

administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle Usumacinta y Aguanaval de la colonia Valle del Sur. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en avenida División Durango No. 701 del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de avenida División Durango No. 701 del fraccionamiento Domingo Arrieta.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle José María Morelos No. 400, de la colonia Máximo Gámiz, para quedar con giro de depósito de cerveza. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el

giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle José María Morelos No. 400, de la colonia Máximo Gámiz. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Factor No. 405 de la colonia Benjamín Méndez, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa,

independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Factor No. 405 de la colonia Benjamín Méndez. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal; 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Catarino Herrera No. 201 de la colonia Héctor Mayagoitia, para quedar con giro de depósito de cerveza. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o

encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio calle Catarino Herrera No. 201 de la colonia Héctor Mayagoitia. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal± 5. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio

para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de minisuper; ubicada en calle Doroteo Arango No. 201 de la colonia Felipe Angeles, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a

consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio calle Doroteo Arango No. 201 de la colonia Felipe Angeles. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 6. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km 7, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de

declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; ð VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de carretera Durango-Mazatlán Km 7. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria No. 305 esquina con calle Juan de Dios, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento,

cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTICULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTICULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Guadalupe Victoria No. 305 esquina con calle Juan de Dios, de la colonia Las Encinas. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el

artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado; ubicada en Segunda Privada de Tacaba No. 118, de la colonia Azcapotzalco, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

resuelve. PRIMERO.- NO se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Segunda Privada de Tacaba No. 118, de la colonia Azcapotzalco. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza; ubicada en Blvd. Domingo Arrieta s/n de la colonia Niños Héroe, para quedar con giro de bar o cantina. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expendan bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas

cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta s/n de la colonia Niños Héroes. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 10. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en Blvd. Politécnico Nacional Km 1 Centro Comercial Local 1 del fraccionamiento Camino Real, para quedar con giro de depósito de cerveza. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por

investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Politécnico Nacional Km 1 Centro Comercial Local 1 del fraccionamiento Camino Real. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud

del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Cerro Gordo L-32 A del fraccionamiento Lomas del Parque, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Cerro Gordo L-32 A del fraccionamiento Lomas del Parque. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 12. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Benito Juárez No. 311 esquina con P. Morales de la colonia Villa de Guadalupe, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados

o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Benito Juárez No. 311 esquina con P. Morales de la colonia Villa de Guadalupe. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

13. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos

7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Tomás Urbina No. 112 de la colonia Francisco Zarco, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se

verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Tomás Urbina No. 112 de la colonia Francisco Zarco. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Campanario y Remedios No. 100 del fraccionamiento Los Remedios, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de minisuper. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente, pues en el caso que ahora nos ocupa, indebidamente, venden vinos y licores, y su licencia solo le permite la venta de cerveza. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTICULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia

correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Campanario y Remedios No. 100 del fraccionamiento Los Remedios. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 16. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; ubicada en calle Victoria esquina con Gómez Palacio, esquina Noroeste de la Zona Centro, para quedar con el giro de restaurante bar. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra

quien. ARTÍCULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;õ VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Victoria esquina con Gómez Palacio, de la Zona Centro. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 17. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 423 %A+, de la colonia Valle del Guadiana, para

quedar con el giro de licorera o expendio. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen: ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal. Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento; VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTICULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado; ARTICULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas

alcoholes, en el domicilio de Blvd. Dolores del Río No. 423 %A+, de la colonia Valle del Guadiana. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 18. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Avenida Estaño No. 112 del Fraccionamiento Fideicomiso Ciudad industria, para quedar con giro de mini super. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta que el establecimiento de Avenida Estaño No. 112, DEL fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial; funciona sin problema alguno con la venta de cerveza únicamente; por lo que; ésta comisión considera que la licencia No. 493, funciona de manera adecuada al giro; por lo que éste quedará sin cambio alguno. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %A+ Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Avenida Estaño No. 112 del Fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial.TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 19. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 498,

para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 498, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en calle Amapola No. 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para quedar con giro de mini super. SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales. TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente. CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta que el establecimiento de calle Amapola 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango, se encuentra en contra esquina de un templo religioso; funciona sin problema alguno con venta de cerveza únicamente; fueron entrevistados vecinos cercanos quienes manifestaron no detectar problemas con la venta de cerveza; ésta Comisión considera que la licencia No. 498, funciona de manera adecuada al giro; por lo que éste quedará sin cambio alguno. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 498, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Amapola No. 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JOSÉ BALTAZAR SOTO ROSALES Y PATRICIA CARVAJAL ACEVEDO, RELATIVO A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Baltasar Soto Rosales, con domicilio para recibir notificaciones en calle Magdalena

Escarzega No. 415 del fraccionamiento El Rosario, de este Municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área que se encuentra adjunta a su domicilio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de el C. José Baltazar Soto Rosales, de fecha 30 de marzo del año 2006, recibida en la misma fecha, se refiere a que les sea vendida el área adjunta a su domicilio, ya que han sido objeto de varios robos, por encontrarse como lote baldío, siendo este ocupado por mal vivientes para poder acceder a este fraccionamiento y cometer actos ilícitos. SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativa mente: I. Los de uso común; II. Los destinos por el ayuntamiento a un servicio público y los propios que he hecho utilice para dichos fines; III. Los muebles municipales que por naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando. TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos. CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente: 1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 24252008. 2.- Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este Fraccionamiento. QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio Municipal, esto es, que son bienes de dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejaran de ser útiles para los fines específicos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Baltazar Soto Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO. Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Carvajal Acevedo, con domicilio para recibir notificaciones en Andador Eulogio Ortiz No. 203 del fraccionamiento San Marcos, de este Municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área de 40.00 m2 que colinda con su propiedad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Patricia Carvajal Acevedo, referente a que les sea vendida el área adjunta a su domicilio, para terminar con las tropelías y desmanes que malvivientes provocan, realizando pintas y acciones que son en su perjuicio. SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativa mente: I. Los de uso común; II. Los destinos por el ayuntamiento a un servicio público y los propios que he hecho utilice para dichos fines; III. Los muebles municipales que por naturaleza

normalmente no sean sustituibles; IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando. TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos. CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente: 1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34082037. 2.- Este terreno forma parte de los bienes del dominio público pertenecientes a este H. Ayuntamiento formando parte de su patrimonio. QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio Municipal, esto es, que son bienes de dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejaran de ser útiles para los fines específicos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Carvajal Acevedo, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO. Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2450/06.- C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, COMERDIS DEL NORTE S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 501, con domicilio actual en calle Economía no 511, Col. Porfirio Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle San Jorge No. 813, Col. San Carlos. 2451/06.- C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 34, con domicilio actual en calle Independencia no. 200, Zona Centro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en calle Josefina G. de Díaz No. 535, Col. Cerro del Mercado. 2452/06.- C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, COMERDIS DEL NORTE S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 715, con domicilio actual en calle Ingenieros Civiles no.5, Col. 16 de Septiembre, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle Pastor Roauix No. 235, Col. Benigno Montoya.2453/06.- C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V.; solicita reubicación de la licencia no. 48, con domicilio actual en Multifamiliar Francisco Zarco L-14, Zona Centro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna No. 369 Ote. Col. Ciénega. 2454/06.- C. Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública.; Envía proyecto de reformas al Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública. 2455/06.- C. Pedro Sánchez Campos solicita relotificación del predio ubicado en la Parcela 20P1/1Z2 Lote 20, del Ejido San Vicente Chupaderos. 2456/06.- C. Jesús Flores Martínez

solicita la reotificación del predio ubicado en M-40+ Lote 227, Col. Hipódromo. 2457/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo para segregación de lote del C. Leopoldo Barraza Mancillas, con domicilio en Calle Sin Nombre s/n Lote 04. manzana 46 2458/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo para segregación de lote del C. Jesús Contreras Calderón, con domicilio en 20 de noviembre L-7 M-04, Ejido Labor de Guadalupe. 2459/06.- C. Jesús Romo Carrasco solicita la reotificación del Predio ubicado en Manzana 30, Lote 30, Fracc. Guadalupe. 2460/06.- C. Irma Cisneros García solicita la reotificación del Predio Urbano ubicado en calle Eduardo León de la Peña L-40 M-12, de la Col. Ampliación Héctor Mayagoitia. 2461/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Francisco Vázquez Herrera, de uso de suelo para segregación de lote no. 151, Col. 20 de Noviembre. 2462/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. José Julio Muñoz Solís, de uso de suelo para segregación de lote con domicilio en calle Silvia Pinal no. 619, Col. Valle del Guadiana. 2463/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. José Ángel Jáquez M., de uso de suelo para segregación de lote con domicilio en Felipe Ángeles no. 206, Col. Del Valle. 2464/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Manuel R. Núñez Manzanera, de uso de suelo para segregación de lote con domicilio en Ecuador No. 418, esq. Perú, Col. Francisco Zarco. 2465/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. José Luis Montes Rivera, de uso de suelo para segregación de lote con domicilio en Fracción segregada parte norte lote 3 manzana 33, Poblado 15 de Septiembre. 2466/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Pedro Sánchez Campos, de uso de suelo para segregación de lote con domicilio en San Vicente Chupaderos, Ejido San Vicente Chupaderos, Dgo. 2467/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud presentada por el C. Francisco Javier Hernández Herrera, de uso de suelo para segregación de lote D-H-G, fracción lote H. Manzana 3, El Saltito, Dgo. 2468/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Jorge Elías Hernández Rosales, de uso de suelo para segregación de lote en calle Sección 7 No. 204, Col. Guadalupe. 2469/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Jesús Flores Martínez, de uso de suelo para segregación de lote en calle Santa María del Oro No. 304, Col. Hipódromo. 2470/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por el C. Arturo Lara Morales, de uso de suelo para segregación de lote en calle Felipe Mendía predio rústico no. 58 M-N, col. Industrial Ladrillera C.N.O.P. 2471/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por la C. María Martha Roldán, de uso de suelo para segregación de lote en calle 1º de Mayo no. 349, col. José Revueltas. 2472/06.- C. Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud presentada por la C. María Sirila

Flores de los Santos, para subdividir un lote de terreno ubicado en calle Jesús García No. 509, de la col. Adolfo López Mateos. 2473/06.- C. Juan Manuel Campos Gutiérrez solicita lotificación de predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracc. No. 2. 2474/06.- C. Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública; Envía expediente del Agente de Policía Preventiva C. Carlos Contreras Retana, para que se le destituya de su cargo y se le expida el cese respectivo notificándole en forma personal. 2475/06.- C. Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública; Envía expediente del Agente de Policía Preventiva C. Anastasio Simental Ávila, para que se le destituya de su cargo y se le expida el cese respectivo notificándole en forma personal. 2476/06.- C. Jorge Ortega Frías solicita cambio de propietario de permiso para la venta de alimentos preparados, ya que la propietaria falleció. 2477/06.- C. Yolanda Montiel Flores solicita permiso para la venta de jugos y licuados en un puesto fijo. 2478/06.- C. Christian Janeth Vargas Cazares solicita permiso para la venta de hot-dog y hamburguesas al exterior de su domicilio. 2479/06.- C. Juana de Rosario Odriozola Andrade solicita permiso para la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto fijo. 2480/06.- C. Ma. de la Cruz Camarillo Pérez solicita licencia de funcionamiento de video juegos en el cual se rentarán dos máquinas. 2481/06.- C. Hernán Gustavo Contreras Quintana solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 2482/06.- C. Jean Marcel Chávez Ceniceros solicita permiso para la venta de tacos en un puesto semifijo. 2483/06.- C. Rosalía Delgado Salas solicita permiso para la venta de gordas y refrescos en un puesto semifijo. 2484/06.- C. María Francisca Cuellar Reyes solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 2485/06.- C. María Isabel Zamudio Quintanar solicita permiso para la venta de aguas frescas en una tarima. 2486/06.- C. María del Pilar Torres Flores solicita cambio de domicilio de puesto semifijo, para la venta de aguas frescas sobre una tarima. 2487/06.- C. Yolanda Carrera Monárrez solicita permiso para la venta de elotes en la vía pública. 2488/06.- C. Bonifacio Barbosa Barbosa Propietario del puesto de hamburguesas %Bony+, expone que su permiso se encuentra en orden, por lo que presenta firmas de vecinos los cuales apoyan su estancia de labores. C. Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre Mayo-junio de 2006. C. M.V.Z. Arturo López Bueno, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento Presenta informe de la Comisión de Servicios Públicos del periodo comprendido del mes de septiembre del 2006 junio de 2006. C. Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 30 de junio de 2006. C. Claudio Mercado Rentería, Primero Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 30 de junio de 2006. 2489/06.- Lic. Enrique Salvador Güereca Prado, Jefe del Departamento de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; En relación a la propuesta de Conciliación dirigida al Presidente Municipal derivada de la queja presentada por el C. Roberto Tinoco Vázquez. **Punto No. 10.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 10.1.- INTERVENCION DE LA C. CLAUDIA SERRANO MARTINEZ, EN RELACION A UN PUESTO DE HAMBURGUESAS.** En seguida en uso de la palabra la C. CLAUDIA SERRANO MARTINEZ dice lo siguiente: %B Buenos días Honorable Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado y honorable miembros del Cabildo vengo esta mañana en representación de mi esposo el Sr. Bonifacio Barbosa Barbosa, quien por su discapacidad hipo acústica no puede dirigirse a ustedes verbalmente, sin embargo presente a mi lado e pedido esta intervención en razón de soy el propietario del puesto de

hamburguesas Dony ubicado en las calles de Santiago Papasquiari y Simón Bolívar en el cual laboro desde hace más de 20 años, sin ningún problema y que es mi forma de ganarme la vida honradamente y además que sirve de forma de vida también de 6 familias más, que cuento con el permiso correspondiente y en regla y que sin embargo he sido objeto de la mala voluntad de personas que no comprenden que todos tenemos derecho ha salir adelante, específicamente hablo del Sr. Eduardo Alvarado Saucedo el cual se presentó ante ustedes diciendo ser el representante de los vecinos de la colonia Hipódromo inclusive asegurando que se encuentran molestos por que nos encontramos laborando hasta altas horas de la madrugada y que somos culpables de desórdenes y desastres, declaraciones que no tienen fundamento y que son mentiras, inclusive esta pidiendo se nos reubique o en su defecto que se nos quite el permiso, por eso adjunto a este oficio una lista de firmas de todos los vecinos apoyándome y negando incluso conocer al Sr. Eduardo Alvarado Saucedo, el cual también ha llegado hasta el punto de difamarme públicamente en televisión y por otros medios de comunicación, ante esta injusticia pongo a su consideración este caso y confío que ustedes como autoridad puedan poner en su lugar a gente como esta persona que valiéndose de artimañas se dedique a perjudicar a personas que como yo a pesar de no ser fácil me dedico a trabajar decentemente y sacar a mi familia y a mis padres adelante. Muchas gracias por su atención. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ING. JORGE HERRERA DELGADO dice lo siguiente: % Estamos a menos de 48 horas de que se realicen las elecciones a menos de 48 horas de la jornada electoral la cual será cual será la culminación de un proceso electoral que por muchas razones formará parte importante de la historia política de nuestro país, quiero hacer un reconocimiento y felicitar a cada una de nuestras expresiones políticas que integran esta máxima instancia de gobierno municipal como es el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Durango, felicitarlos por el comportamiento responsable que asumieron todos ustedes durante el proceso electoral, reconocerles siempre su disposición para que no se contaminara el trabajo que realizan con aspectos de la contienda electoral, reconocerles al mismo tiempo su decisión para que no se nos politizara el quehacer que diariamente hacemos en bien de la comunidad, es muy satisfactorio saber que ni ante el IFE ni la FEPADE existe fundamentos con alguna queja relacionada con el Ayuntamiento o la administración municipal lo que nos debe de congratular. Decirles que no obstante que con pasión pertenecemos a un partido y apoyamos a nuestros candidatos siempre diferenciamos nuestro compromiso partidario con el servicio a la ciudadanía y nunca pusimos nuestra responsabilidad al frente de la administración municipal por debajo de los intereses políticos personales y de grupo, siempre se actúo con responsabilidad y con honestidad por parte de este Ayuntamiento, el comportamiento de cada uno de los regidores y síndica de este Ayuntamiento en su conjunto es un mensaje a la ciudadanía, un mensaje de respeto institucional y de respeto a la pluralidad dimos un mensaje con nuestro trabajo que dentro de las discrepancias cabe la unidad, dentro de las diferencias cabe la convivencia, dentro de la diversidad cabe la tolerancia y de que la pluralidad se construye la democracia, felicito a todos los integrantes de este Cabildo porque supimos respetar el acuerdo para construir un blindaje electoral, sano sin turbulencias sin enfrentamientos sin intromisiones truculentas a eso nos comprometimos y con mucha satisfacción hoy les digo que supimos honrar nuestra palabra y cumplir nuestros propósitos. Este domingo haciendo uso del sufragio la ciudadanía elegirá a su próximo presidente de la República y a los integrantes del poder legislativo de la federación hagamos si nos lo permiten un exhorto a todos los ciudadanos

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

del municipio para que acudan a votar para que ejerzan su derecho al voto, para que emitan su sufragio y que nadie se quede en casa, que nadie deje de asumir su responsabilidad cívica y ciudadana que seamos el municipio con el más alto porcentaje de votación de todo el país, que los ciudadanos de nuestro municipio demos el ejemplo a nivel nacional de participación en las urnas este es nuestro mensaje que vayamos y derrotemos al abstencionismo que esa sea nuestra meta el próximo domingo, por último les diré que no tenemos ningún empacho en decir en quien estoy seguro que va a ganar, quien va a triunfar este domingo, y quien va a salir derrotado, que bueno que nos acompañan los medios de comunicación para que lo atestigüen este domingo habrá de vender la democracia, va a vencer la participación ciudadana y vamos a derrotar al abstencionismo. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RÍOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor.

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.
